



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Presentación de Información relacionada con el inventario de Inversiones Financieras

Visto la Decisión Administrativa N° 85 de fecha 13 de marzo de 1997, la Disposición N° 18 del 3 de abril de 1997 de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 85 del 13 de marzo de 1997 dispuso la realización de un inventario de las Inversiones Financieras de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, considerando la totalidad de las dependencias de la Administración Central, los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional, comprendidas en estos últimos las Instituciones de la Seguridad Social y las Universidades Nacionales.

Que las disposiciones de dicho artículo se extendían a las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria y las Sociedades de Economía Mixta, y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que asimismo excluyen expresamente a las Instituciones Públicas Nacionales Financieras, dada la propia naturaleza de éstas.

Que consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada decisión administrativa se dictó la Disposición N° 18 de fecha 3 de abril de 1997 de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que, el Artículo 3° de la disposición antes mencionada estableció que en lo sucesivo, dichas jurisdicciones y entidades informarán dentro de los (10) diez días posteriores al cierre de cada trimestre calendario, los movimientos de altas, bajas y modificaciones que se operen en sus carteras de Inversiones Financieras, utilizando a tal fin el Anexo II que se adjuntaba y formaba parte de esa disposición.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que en función a ello, y teniendo en cuenta la necesidad de cumplimentar lo dispuesto en el considerando precedente y ampliar la información relacionada con el inventario de inversiones financieras y su forma de presentación ante este Órgano Rector, resulta necesario derogar Disposición N° 18 del 3 de abril de 1997 de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 85 del 13 de marzo de 1997.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- El Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8 de la ley de administración financiera N° 24.156 deberá informar dentro de los (10) diez días posteriores al cierre de cada trimestre, los movimientos de altas, bajas y modificaciones que se operen en sus carteras de Inversiones Financieras, utilizando a tal fin el Cuadro 15 "Inventario de Inversiones Financieras".

ARTÍCULO 2°.- La información correspondiente al último trimestre deberá ser presentada conforme las Pautas de Cierre de Ejercicio de cada año.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase como Anexo I el Cuadro 15 "Inventario de Inversiones Financieras" y su correspondiente instructivo (IF-2022-128731951-APN-CGN#MEC) que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Las presentaciones en cumplimiento del artículo 1° de la presente norma se efectuarán conforme el siguiente detalle:

1. Las Empresas Públicas, Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios, los Entes Públicos y las Universidades Nacionales deberán ingresar al Sistema de Información Financiera para Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos del Presupuesto Nacional (SIFEP) con autenticación por medio de Clave Fiscal de AFIP.
2. Los Servicios Administrativo Financieros (SAF) de Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que operen el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) deberán remitir la información antes citada mediante un Expediente Electrónico con el código de trámite MECO00027 - Inventario de Inversiones Financieras al Sector *EDPROCON_MIG* Repartición: *DPC#MEC*, en un IF (Informe) con archivo embebido en formato Excel y PDF.
3. En caso de no poseer el Sistema GDE deberán enviar dicha información adjunta al correo electrónico *inversionesfinancieras@mecon.gov.ar*, desde una casilla institucional.

ARTÍCULO 5°.- Las Jurisdicciones y Entidades integrantes del Sector Público Nacional No Financiero que no posean Inversiones Financieras a la fecha del inventario, deberán presentar el correspondiente - Cuadro,

indicando la leyenda "SIN SALDO".

ARTÍCULO 6°.- Aquella información que se presente incompleta o con errores, será tenida por no presentada. En los casos de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente Disposición, serán de aplicación las medidas consideradas en la Resolución N° 226/95 SH del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y modificada por su similar N° 256/98 SH.

ARTÍCULO 7°.- Derógase la Disposición N° 18 del 3 de abril de 1997 del 22 de noviembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.